

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 5.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia de Coin para procesar á don Ramon Gomez Riva, ejecutor de apremios que fué de Monda, ha consultado lo siguiente:

«Excmo Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Málaga denegó en el año de 1854 la autorizacion que habia solicitado el Juez de primera instancia de Coin para procesar á don Ramon Gomez Riva, ejecutor de apremios que fué de la villa de Monda. Resulta:

Que en el año de 1833 se denunciaron al Juzgado varios abusos que se suponian cometidos en la recaudacion de contribuciones de Coin; y practicadas muchas diligencias para el debido esclarecimiento de los hechos, el Juez conceptuó culpables á don Antonio Lopez Bernal y don Ramon Gomez Riva, recaudadores que habian sido de la villa de Monda, acusando al segundo de haber espedido recibo como recaudador cuando solo era ejecutor de apremios.

Que el Gobernador concedió la autorizacion respecto á Lopez Bernal y la denegó en lo relativo á Gomez Riva, fundado en que si bien resultaba comprobado el hecho porque se le acusaba, tenia su justificacion en que en los casos á que se hacia referencia habia intervenido, no solo como ejecutor, sino como encargado de la recaudacion, la cual ejercia un hermano suyo, y el que para los dias que se ausentaba del punto de su residencia tenia autorizado al don Ramon para que firmase los recibos á nombre del mismo recaudador.

Que habiéndose elevado el expediente al Ministerio de la Gobernacion, como en

el Juzgado de Coin no se tuviese conocimiento de que sobre él hubiera recaido resolucion alguna, suplicó el Juez en agosto último que se le notificase lo que hubiese decidido; en cuya virtud, y apreciando que todavia no se habia resuelto el incidente de la autorizacion previa, se remitió á esta Seccion para los efectos prevenidos en el Real decreto de 27 de marzo de 1850 y art. 42 de la ley organica del Consejo de Estado de 17 de agosto de 1860.

Visto el art. 231 del Código penal, por el que se castiga á los que finjiesen Autoridad ó empleo público:

Considerando que no aparece que don Ramon Gomez Riva se titulara recaudador de contribuciones:

Considerando que por ejercer Gomez Riva el cargo de ejecutor de apremios para el pago de contribuciones no es extraño que se reputase facultado á firmar las papeletas de pago, y mas aun cuando á ello anadia la circunstancia de ser hermano del recaudador, quien espuso tener autorizado al don Ramon para que cuando él estuviese ausente firmase por sí las predichas papeletas:

Considerando que el no constar que se hayan alzado reclamaciones contra los cobros hechos por Gomez Riva por el concepto antes indicado, no obstante el largo tiempo, trascurrido desde la época en que los cobros tuvieron lugar, da á conocer y de todos modos autoriza á suponer que Gomez Riva verdaderamente no cometió abuso que pueda calificarse de punible;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1862.—Posada Herrera. —Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Villalpando para procesar á don Manuel Torio, Alcalde de Cerecinos, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Zamora denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Villalpando para procesar á don Manuel Torio, Alcalde de Cerecinos. Resulta:

Que en la noche del dia 15 de agosto

último el Regidor don Isidoro Gangoso se presentó al referido Alcalde exigiendole la llave de la cárcel para detener en ella á su convecino Zacarias Cabreros, porque, segun decia este, le habia faltado al respeto:

Que el Alcalde hizo notar á Gangoso que como Regidor no tenia facultades para detener ni prender á nadie, si no tan solo para ponerlo en conocimiento de la Autoridad, ó de la del Teniente Alcalde; contestando con tal motivo Gangoso que él tenia facultades para prender y detener:

Que despues de esto, Gangoso fué á llamar al alguacil en ocasion que ya estaba acostado, y le mandó que le buscara la llave de la cárcel para meter en ella á Zacarias Cabreros:

Que habiendo cumplido el alguacil con lo que prevenia el Regidor, llevó la llave, que estaba en casa de la maestra de niñas, recibiendo entonces la orden de dejar arrestado á Cabreros:

Que al dia siguiente el Alcalde empezó á instruir diligencias sumarias acerca del hecho de que se trata; y terminadas que fueron, con fecha del 15, dictó auto para que se remitiesen al Juzgado de primera instancia, decretando al propio tiempo la soltura del detenido, á quien se notificó formalmente la providencia respectiva:

Que recibidas las diligencias por el Juez y ampliadas en los terminos que conceptuó oportunos, solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra el Regidor y contra el Alcalde, á quienes acusa-ba como reos de detencion arbitraria, el primero por haberla decretado y efectuado, y el segundo porque no habia impedido que se verificase, faltando á lo prevenido en el art. 73 de la ley de 8 de enero de 1845:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, concedió la autorizacion en cuanto al Regidor Gangoso, denegandola respecto al Alcalde, fundado en que su conducta habia sido arreglada á las leyes, pues que habia tratado de hacer desistir al Regidor de su proposito, conforme á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 73 de la ley municipal vigente, e instruyendo las diligencias sumarias como se determina en la ley provisional para la aplicacion del Código penal.

Visto el art. 73 de la ley de 8 de enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, en cuyo párrafo sétimo se dispone que corresponden á los Alcaldes adoptar, donde no hubiese delegado del Gobierno para este objeto, todas las medidas protectoras de la seguridad personal, con arreglo á

las leyes y disposiciones de las autoridades superiores:

Visto el art. 300 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que desempeñando un acto del servicio cometiére cualquier vejacion injusta contra los particulares, ó usare de apremios ilegítimos ó innecesarios para el desempeño del servicio respectivo:

Vista la regla 29 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, que previene que la Autoridad gubernativa ó agente de la misma que detuviesen á una persona la pondrán á disposicion del Tribunal competente dentro de 24 horas:

Considerando que al Alcalde don Manuel Torio no puede reputarse autor de la detencion de Zacarias Cabreros, porque ni la decretó por sí ni de ninguna otra manera contribuyó á que se verificase, pues consta plenamente acreditado que, por el contrario, se opuso al intento del Regidor Gangoso, á quien hizo observaciones manifestándole que carecia de facultades para detener á Cabreros:

Considerando que, por haberse llevado á efecto la detencion, el mismo Alcalde instruyó diligencias sumarias acerca del particular, las cuales elevó en su dia al Juzgado, cumpliendo así lo prescrito en la ley provisional para la aplicacion del Código penal:

Considerando, por tanto, que el Alcalde Torio no incurrió en transgresion de ninguna especie;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1862.—Posada Herrera. —Señor Gobernador de la provincia de Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En atencion á las especiales circunstancias y conocimientos que distinguen á don Manuel Maria Azofra, Vengo en nombrarle Director general de Agricultura, Industria y Comercio. Dado en Palacio á 21 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Vacante la plaza de Oficial primero

de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.

Vengo en conceder los ascensos de escala, nombrando oficial quinto de la referida clase a don Santos de Isasa, que lo es primero de la de cuartos; y oficial sétimo de esta última a don Luis Guarnerio, auxiliar de la clase de primeros del referido Ministerio.

Dado en Palacio a 21 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

En atención a los conocimientos y especiales circunstancias de don Vicente Vazquez Queipo,

Vengo en nombrarle Comisario Régio del Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

Dado en Palacio a 21 de enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Por Real orden de esta fecha se conceden a los auxiliares del Ministerio de Fomento los ascensos de escala que resultan de la promoción a Oficial de don Luis Guarnerio, y de la reposición del auxiliar don Pedro Antonio Albeniz, de la clase de terceros a la de primeros, que anteriormente ocupaba; y se nombra para la última plaza de la clase de sextos a don Pedro Fernández Oteo, auxiliar por oposición de la Junta general de Estadística.

Ferrocarriles.—Explotación, inspecciones y policía.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 9 de enero de 1864, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en el trayecto de Haro a Bilbao, que forma parte del ferrocarril de Tudela a Bilbao, se plantee desde luego el servicio de inspección y vigilancia con sujeción al reglamento aprobado por dicho Real decreto y a la instrucción de 10 de abril de 1862, haciéndole extensivo sucesivamente a la totalidad del camino a medida que se vaya abriendo a la explotación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de enero de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Estudios superiores y profesionales.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se provea por oposición, con arreglo al programa aprobado al efecto y en la parte que corresponda a las disposiciones del Real decreto de 5 de febrero último, la plaza de Profesor de dibujo de figura, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—Estudios superiores y profesionales.—Se halla vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valladolid la plaza de Profesor de dibujo de figura correspondiente a los estudios menores, dotada con el sueldo anual de 5000 rs., la cual ha de proveerse por oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida por Real orden de esta fecha.

Para ser admitido a la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 22 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los ejercicios de oposición serán tres: Primero. Dibujar por el modelo antiguo en papel de 85 centímetros de altura, en 24 horas distribuidas en seis días consecutivos, una estatua de las que posee la Escuela superior de Pintura, sacada a la suerte.

Segundo. Dibujar en igual tiempo y forma una figura del modelo vivo en papel de la misma dimension.

Tercero. Dibujar en papel de igual tamaño con lápiz negro y encarnado, en siete horas consecutivas, una region anatómica de una estatua, sacada a la suerte.

Cuarto. Contestar a 12 preguntas, cuatro de proporciones del cuerpo humano, cuatro de anatomía y las cuatro restantes de perspectiva, sacadas a la suerte.

Los ejercicios primero y segundo serán simultáneos para todos los opositores. Para verificar el tercero se les incomunicará despues que hayan dibujado la parte correspondiente de la estatua durante la primera hora.

Dichos ejercicios se harán con la competente incomunicación dentro del local del establecimiento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 10 de enero de 1865.—El Director general, Pedro Sabau.

Segunda enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso entre catedráticos de Instituto de tercera clase, con arreglo a las disposiciones vigentes, la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—Negociado de segunda enseñanza.—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos la cátedra de Latín y Castellano, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs., la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo VI del reglamento de 5 de febrero de este año.

Los aspirantes elevarán a esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de diciembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso entre catedráticos de Instituto de tercera clase con arreglo a las disposiciones vigentes, la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—Negociado de segunda enseñanza.

—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 8000 rs., la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de institutos de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo VI del reglamento de 5 de febrero de este año.

Los aspirantes elevarán a esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de diciembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso entre Catedráticos de Instituto de tercera clase, con arreglo a las disposiciones vigentes, las cátedras de Agricultura teórico-práctica, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Barcelona y Búrgos.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—Negociado de segunda enseñanza.—Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Barcelona y Búrgos las cátedras de Agricultura teórico-práctica, dotadas con el sueldo anual de 10.000 rs., las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo VI del reglamento de 5 de febrero de este año.

Los aspirantes elevarán a esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de diciembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso entre Catedráticos de Instituto de tercera clase, con arreglo a las disposiciones vigentes, la cátedra de Mecánica industrial vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de diciembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—Negociado de segunda enseñanza.—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos la cátedra de Mecánica industrial, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs., la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo VI del reglamento de 5 de febrero de este año.

Los aspirantes elevarán a esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de diciembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso entre Catedráticos de Instituto de tercera clase, con arreglo a las disposiciones vigentes, la cátedra de Química industrial,

vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 20 de diciembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—Negociado de segunda enseñanza.—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Búrgos la cátedra de Química industrial, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs., la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo VI del reglamento de 5 de febrero de este año.

Los aspirantes elevarán a esta Direccion general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de diciembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes, la cátedra de Psicología, Lógica y Etica, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de las Baleares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—Negociado de segunda enseñanza.—Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de las Baleares, la cátedra de Psicología, Lógica y Etica, dotada con el sueldo anual de 8000 reales, la cual ha de proveerse por oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo V del reglamento de 5 de febrero de este año.

Para ser admitido a la oposición, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en Psicología y Lógica, y en Religión y Moral, ó sustituto de la expresada asignatura, con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de diciembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por oposición, con arreglo a las disposiciones vigentes, las cátedras de Elementos de Matemáticas vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Cáceres, Canarias, Castellón, Huelva, Gerona, Jaén, León y Logroño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—Negociado de segunda enseñanza.—Se hallan vacantes en los Institutos

de segunda enseñanza de Cáceres, Canarias, Castellón, Huelva, Gerona, Jaen, Leon y Logroño, las cátedras de Elementos de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 8000 rs.; las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo V del reglamento de 5 de febrero de este año.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en Ciencias, Regente de segunda clase en Matemáticas, ó sustituto de la expresada asignatura, con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 22 de diciembre de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º

La persona á quien pertenezca un toro que ha aparecido desmandado en término de Alpedrete, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregado previa justificacion del derecho que le asista.

Madrid 22 de enero de 1863.—Duque de Sesto.

Negociado 7.º—Cuentas municipales.

No habiéndose devuelto contestados á este Gobierno de provincia los pliegos de reparos puestos por el Consejo provincial á las cuentas municipales respectivas á los años de 1860 y 1861, cuyos pueblos se espresan á continuacion, no obstante haber transcurrido con exceso el término que en los mismos se les tiene prefijado, he acordado prevenirlas lo verifiquen sin excusa ni pretesto alguno en el improrogable término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio; teniendo entendido que de no cumplimentarlo así, me veré en la sensible necesidad de exigir á los responsables de aquellas la multa de 200 reales con que desde luego les conmino y que haré irremisiblemente efectiva sin otro aviso en el papel de su clase.

Madrid 21 de enero de 1863.—El Duque de Sesto.

Pueblos que se citan.

Cuentas de 1860.

Brunete.

Boadilla.

El Alamo.

Villaviciosa de Odon.

Cuentas de 1861.

Alarcon.

Brea.

Granon.

Leganés.

Móstoles.

Parla.

Pinto.

Pelayos.

Rozas de Puerto Real.

Robledo de Chavela.

Serranillos.

Torrejon de la Calzada.
Valdemoro.
Valdemagneda.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorando esta Administracion la actual situacion y paradero de don Francisco Alfonsea y don Simon Calvillo, Administradores que fueron de Loterías en Tolosa é Irun en el año de 1846, se les avisa por medio de este anuncio, ó á sus herederos si hubieren fallecido, para que por sí ó por medio de personas que les representen, se presenten en esta oficina á enterarse de un asunto que les concierne, en la inteligencia de que si así no lo hacen dentro del término de quince dias desde la publicacion de este anuncio, les parará perjuicio.

Madrid 20 de enero de 1863.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 31 del actual, de una á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta de algunas obras de reparacion necesarias en la Fábrica de cigarrós de esta corte, presupuestadas en 3337 rs.

El acto se verificará en el despacho del Gefe que suscribe, bajo su presidencia, con asistencia del Ilmo. Sr. Asesor general segundo Gefe de esta Direccion y Escribano de Hacienda.

El presupuesto detallado y pliegos de condiciones, se hallarán en manifiesto en la portería de esta oficina general.

La primera media hora de la señalada se destinará á la admision de proposiciones.

Madrid 19 de enero de 1863.—P. I., Juan Gonzalez Alonso.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose estraviado una carta de pago expedida en 10 de enero último á favor de don Francisco Molinero, en garantía del destino de Administrador principal de Loterías de Almeria, por valor de 42.000 rs. nominales en veinte y una obligaciones del Estado por ferro-carriles, cuyos intereses se hallan satisfechos hasta fin del primer semestre de 1862 y señalado con los números 18.387 de entrada y 6887 del registro de inscripcion, se previene á la persona que la tenga en su poder la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto, trascurridos que sean 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 17 de enero de 1863.—El Director general, Antonio de Echenique.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo de esta superioridad, se cita, llama y emplaza á don Antonio Muñoz y Sanchez, vecino que parece ser de esta capital y

arrendatario que ha sido del portazgo de Corral de Almaguer, con su intervencion de Villatobas desde 15 de julio de 1859 á igual fecha de 1861, á fin de que, dentro del plazo improrogable de treinta dias, que empezará á contarse á los diez de publicacion de este anuncio, se presente en la Tesoreria de Hacienda de la provincia de Toledo, por sí ó por medio de apoderado, ó bien la persona que de él pudiere traer obligacion, á satisfacer el alcance que contra el mismo resulta como tal contratista; debiendo en otro caso comparecer en este Centro directivo á dar los descargos que á su derecho crea convenir; en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de enero de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Negociado 3.º

Se abre concurso por el término de treinta dias para la provision de tres plazas de Directores de caminos vecinales en la provincia de Pontevedra.

Debiendo proveerse por este Gobierno tres plazas de Directores de caminos vecinales dotadas con nueve mil reales anuales, pero sin gastos de indemnizacion, que resultan vacantes en esta provincia, de las seis que se hallan creadas, se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que reúnan los requisitos que á continuacion se indican y deseen optar á dichas plazas, presenten sus solicitudes documentadas en la Seccion de Fomento en el improrogable plazo de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletín de esta provincia.

Los aspirantes al concurso acompañarán á sus solicitudes los documentos que acrediten:

- 1.º Ser mayores de edad.
- 2.º Haber observado buena conducta moral.
- 3.º Tener, bien el título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayudante de obras públicas.

Finalizado el término designado y con vista de los respectivos expedientes, se acordarán los nombramientos.

Pontevedra 11 de enero de 1863.—El Gobernador, Jose Mateo de Urrutia.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS.

Provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, se señala el dia 15 del próximo mes de febrero, á la una de la tarde, para la subasta de las leñas que resulten de la poda, limpia y monda del arbolado existente en el canal de Guadarrama, siendo la cantidad menor admisible la de 5400 rs.

La subasta se verificará ante el señor Ingeniero gefe de esta provincia, en su oficina, sita en la calle de Atocha, números 103, 105 y 107, cuarto segundo derecha, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que hay que consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 500 rs., debiendo acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instruccion de 18 de marzo de 1852.

En el caso de reunirse dos ó mas pro-

posiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion.

Madrid 21 de enero de 1863.—El Ingeniero gefe, José Subercase.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de enero próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la subasta de las leñas que resulten de la poda, monda y limpia del arbolado existente en el canal de Guadarrama, se comprometo á dar la cantidad de (en letra.)

Fecha y firma.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, se señala el dia 13 del próximo mes de febrero, á la una de la tarde, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Atocha números 103, 105 y 107, cuarto segundo de la derecha, para la subasta del arriendo de los pastos del canal de Guadarrama, por tiempo de cuatro años y cantidad menor admisible de 8000 rs. por cada uno de ellos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante el señor Ingeniero gefe de esta provincia y espresada oficina, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que hay que consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 1000 rs., debiendo acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referi á instruccion.

En el caso de reunirse dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores licitacion abierta, en los términos prescritos en la citada instruccion.

Madrid 21 de enero de 1863.—El Ingeniero gefe, José Subercase.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de enero próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la subasta del aprovechamiento de los pastos del caual de Guadarrama, me comprometo á dar la cantidad de (en letra.)

Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don Francisco Muñoz, Escribano por S. M. del número de esta corte y como tal Notario del Ilustre Colegio del territorio de esta Audiencia.

Certifico y doy fé: Que en los autos de informacion de pobreza practicada en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodia, hoy de la Inclusa, á instancia de Justo y Fernando Romero; y de Eugenio Sanz, como marido de Margarita Romero, ha recaído la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 3 de enero de 1863; visto el incidente de pobreza incoado á instancia de Justo y Fernando Romero, y de Eugenio Sanz, como marido de Margarita Romero, vecinos el primero y último de Madrid y el segundo de Santa Cruz de la Zarza.

Resultando que solicitada por estos interesados la declaracion de pobreza

para practicar un deslinde de ciertos terrenos en los términos de Vallecas y Vicálvaro se comunicó traslado de esta solicitud al Promotor fiscal y a los dueños de los terrenos colindantes don Doroteo Dana, don Juan Bautista Mombiola, don Eusebio Rus, la empresa del ferro-carril de esta corte a Zaragoza, don Romualdo Gomez y don Luis Bruguera como marido de doña Encarnacion Molinuevo, que por no haberse presentado se continuó el expediente en rebeldía:

Resultando que recibido este á prueba acreditaron debidamente los demandantes que carecian de toda clase de bienes y que no contaban con otros recursos para atender á la subsistencia de su familia que con el eventual y escaso producto de su jornal:

Considerando por lo mismo fundada y atendible la reclamacion de estos interdictos:

Visto los artículos 179 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo:

Que debo declarar y declaro pobres para litigar y con opcion á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase á Justo y Fernando Romero, y Eugenio Sanz, como marido de Margarita Romero, entendiéndose sin perjuicio del reintegro en su caso.

Así por esta sentencia, que se publicará en el Diario Oficial de Avisos de esta corte y Boletín de la provincia para lo cual se pasarán las oportunas copias certificadas en cumplimiento á lo prevenido en el art. 1192 de la mencionada ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Miranda y Prieto.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de este Juzgado de la Inclusa, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo el Escribano doy fe.

Madrid 5 de enero de 1865.—Francisco Muñoz.

La anterior sentencia inserta y su publicacion corresponden á la letra con los originales y en cumplimiento de lo mandado por aquella, pongo la presente que signo y firmo en Madrid á 7 de enero de 1865.—Francisco Muñoz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, anunció la subasta del arbitrio del peso y medida de uso voluntario, los dias 11 y 18 del actual, correspondiente al primer semestre del presente año, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la espresada corporacion ha determinado se proceda á su único remate el dia 25 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público en solicitud de licitadores.

Villar del Olmo 18 de enero de 1865.—El Alcalde, Juan de la Cruz de San Antonio.—P. A. D. A., José Maria Alonso, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

La adición al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, formada en esta villa para el primer semestre de este año, se halla espuesta al público por término de seis dias, en la secretaria municipal de la misma, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean de su derecho, pasado

el cual no serán admitidas y les parará perjuicio.

Pozuelo del Rey 20 de enero de 1865.—El Alcalde constitucional, Alfonso Guio.

Alcaldía constitucional de Carabaña

El amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo se halla concluido y de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carabaña 21 de enero de 1865.—El Alcalde constitucional, Juan Sanchez.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito, correspondiente al primer semestre del corriente año, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, durante cuyo plazo los interesados en él pueden enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Valdeolmos 17 de enero de 1865.—El Alcalde constitucional, Leocadio Albanil.

Alcaldía constitucional de Pelayos

Con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se sacan nuevamente á subasta las leñas de jara y demás maleza que resulten de la limpia del Pinar del Valle, Lorenzo y Cisneros, correspondiente á los propios de esta villa.

Y para su remate se ha señalado el dia 22 del próximo mes de febrero á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien legalmente le sustituya, y en las casas consistoriales de la misma, con asistencia de un empleado del ramo y bajo las condiciones unidas al expediente y que de manifiesto estarán en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieren tomar parte en la subasta.

Pelayos 21 de enero de 1865.—El Alcalde, Antonio Redondo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 3567 fanegas de trigo.
4160 arrobas de harina de id.
12.102 arrobas de carbon.
106 vacas, que componen 45.516 libras de peso.
422 carneros, que hacen 10.072 libras de peso.
199 cerdos degollados, que hacen 45.556 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 47 á 54 rs. arroba, y de 20 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 18 cuartos libra.

Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.

Idem en canal, de 75 á 75 1/2 rs. arroba.

Lomo, de 34 á 42 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 68 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 1/2 rs. arroba.

Jabon de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Palatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 24 á 27 rs. fanega.

Algarroba, á 39 rs. idem.

Trigo vendido,.... 1532 fanegas.

Quedan por vender. 1580

Precio máximo... 55 1/2

Idem minimo..... 42

Idem medio..... 50,12

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 22 de enero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 52 y 51-95; á plazo, 52-15 c. fin próx. en firme.

Idem diferido, id., 46-65

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 53-20

Idem de segunda clase, id., 48-45

Idem del personal, id., 23-55

Obligaciones municipales al portador de 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado; 92-50

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101

Idem de 2.º de junio de 1851, de 2000 rs., id., 99-50

Idem de 3.º de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99-25

Idem de 4.º de julio de 1856, de 2000 rs., id., 97

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97-25

Idem del Canal de Isabel II, de 4000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 111

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-90

Acciones del Banco de España, sin dividendos id., 215-50 d.

Idem de la Sociedad Espanola Mercantil e Industrial, id., 2480 d.

Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.

Obligaciones de la compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 5 por 100; reembolsables por sorteos, id., 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.400

Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 1881.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-15 p.

París á 8 dias vista, 5-22.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL JARDIN DE LAS DELICIAS.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta sociedad requiere en este dia por primera vez á don Valentin Mayorga, para que en el término de quince dias se presente en casa del señor tesorero don Lázaro Garcia Moreno, que vive en la calle del Calvario, núm. 2 cuarto principal, á satisfacer la cantidad de 80 rs. que adeuda por los dividendos que le han correspondido satisfacer por la accion núm. 14 que posee en esta sociedad.

Madrid 21 de enero de 1865.—El Presidente, P. F. Grandizo.—5.

LA FE DEL BUEN MINERO.

(MINA EL COLOSO.)

Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho el socio don Vicente San Martin, el importe de los descubiertos pasivos girados por las dos acciones que posee en la misma, señaladas con los números 36 y 42, á pesar de los tres avisos oficiales que se le han dirigido y de los requerimientos insertos en los Boletines Oficiales de esta provincia núms. 274, 287 y 299, el Director que suscribe, con acuerdo de la Junta interventora en su sesion de 21 del corriente y en cumplimiento de lo estipulado en la base 13 de la escritura social y art. 14 de su reglamento, declara caducadas las referidas dos acciones y refundidas en la sociedad, sin perjuicio de proceder contra el socio que las representa, según lo prevenido en el art. 21 de la ley de sociedades mineras.

Madrid 22 de enero de 1865.—El director administrador, Justo Gimenez de Pedro.

Se venden varias tierras, y dos casas, una grande y otra pequeña, en Añover del Tajo. Darán razon, á lle de Fuenarrabal, números 39 y 41, tienda de fierro.—55.

Jurisprudencia Hipotecaria Popular.

Obra útil para los propietarios que carezcan de titulo escrito y los que, teniéndolo, no lo hayan inscrito en el Registro de la Propiedad; y especialmente para los Jueces de paz que han de conocer en los expedientes sobre inscribir la posesion.

Un tomo en 8.º; se vende á cinco reales en Madrid, libreria de Lopez, calle del Carmen, y se dirige á los pueblos á los que remitan su precio en letra ó libranza, ú once sellos de correos en carta á don Baldomero Blanco, calle de la Lechuga, núm. 1, Madrid. Por cada pedido de 10 ejemplares, se dará uno más de gratis.—55.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.